



BUIN, 11 JUN 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2071 VISTOS: Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12 y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Por Memorándum N° 304 de fecha 05 de junio de 2024, el Director de Seguridad Pública informa al Sr. Alcalde del requerimiento efectuado en el COGRID Comunal respecto de las edificaciones ubicadas en Camino Villaseca N° 853, Rol 170 y N° 294, Rol 195-19; las que registran serios daños estructurales. Se adjunta:

- ✚ Certificado Social de Emergencia, de fecha 03.06.2024, elaborado por el Asistente Social del Programa de Gestión de Riego y Desastre.
- ✚ Correo electrónico de fecha 04.06.2024, por medio del cual se adjuntan fotografías de las edificaciones.
- ✚ Oficio N° 391, de fecha 23.05.2024, invitación reunión COGRID mes de mayo 2024.
- ✚ Registro de Asistencia COGRID, de fecha 30.05.2024.
- ✚ Certificado de Avalúo Fiscal del Rol 00170-00034, ubicado en Villaseca 1195 LT1, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- ✚ Certificado de Avalúo Fiscal del Rol 00195-00019, ubicado en Villaseca, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.

2.- El Memorándum N° 363, de fecha 06 de junio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde decretar la demolición total de las edificaciones ubicadas en Villaseca N° 1195 (Rol 170-34) y N° 766 (Rol 195-19).

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la demolición a costa del propietario, debiendo cumplir con la normativa, según lo informado por la Dirección de Seguridad Pública y el informe técnico de la Dirección de Obras Municipales.

DECRETO.

1.- Procédase a la Demolición Total, a costa del propietario, de las edificaciones ubicadas en Villaseca N° 1195, Rol 170-34 y Villaseca N° 766, Rol 195-19; lo anterior por tratarse de construcciones con muros de adobe con daño estructural visible, no ofreciendo las debidas garantías de salubridad y seguridad, además del peligro de derrumbe.

2.- La presente autorización se respalda en el Artículo 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece:

"Cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámite total o parcialmente la obra, todo por cuenta del propietario del inmueble".

3.- Notifíquese, por parte del Director de Obras Municipales o del funcionario que él designe, del presente acto administrativo; de acuerdo al Artículo 151º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.- Concédase al propietario, el derecho de deducir recurso de reposición o reconsideración administrativa. Asimismo, podrá reclamar ante la justicia ordinaria, en los plazos establecidos para ello; según lo establecido en el artículo 154º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLA. GMG. V.S. MSS.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\DO.M\Demolición\Propiedades Villaseca N° 1195 y N° 766.doc